

Designación de emisores electrónicos de la GRE



- Designación por Sujetos GRE - Remitente
- Designación por Sujetos GRE - Transportista

Contribuyentes que al 31.12.2022 pertenezcan al directorio de la Intendencia de Principales Contribuyentes Nacionales o al de los principales contribuyentes de la Intendencia Lima, Intendencias Regionales u Oficinas Zonales.

1.7.2023

Todas aquellas operaciones por las que corresponde emitir guía de remisión remitente

Principales Modificaciones



El capítulo V de la R.S. 007-99/SUNAT, reglamento de comprobantes de pago resulta de aplicación solo para la emisión de GR físicas.

Se precisa que en la modalidad de traslado al público en la GRE-R se consigna la fecha de entrega de los bienes al transportista.

La factura y la liquidación de compra ya no podrán sustentar el traslado de bienes.

No se requiere emitir GR-T cuando el traslado se realice en unidades vehiculares M1 o L. Es posible sustentar el traslado con la GRE – remitente.

La boleta de venta electrónica emitido por el vendedor sustenta el traslado de los bienes.

Principales Modificaciones



Nueva excepción de contar con GR, Por el traslado de envases y/o embalajes vacíos como parte de un proceso de producción o comercialización.

Uso de GR físicas por no emisión de GRE por hechos no imputables a emisor o encontrarse en zonas de nula o baja conectividad.

La GRE se debe enviar como mínimo al día siguiente de haber sido emitida.

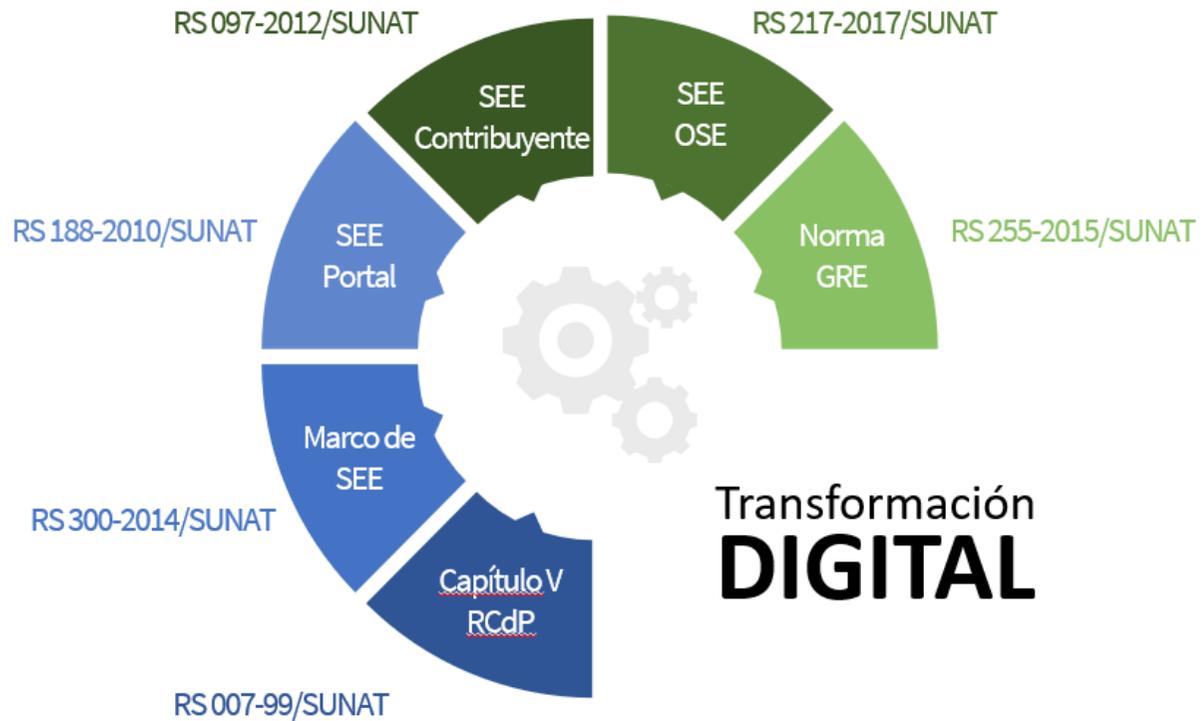
Se sustenta la emisión de la GRE mediante la exhibición de código QR.

La designación como emisores electrónicos de GRE se realiza de acuerdo a los supuestos indicados en el Anexo X.

Resoluciones de Superintendencia N°123-2022/SUNAT



MODIFICATORIAS



Facultad discrecional en la administración de sanciones por las infracciones tipificadas en los numerales 5 y 9 del artículo 174 del código tributario



- Aplicar la facultad discrecional de no sancionar administrativamente las infracciones tipificadas en los numerales 5 y 9 del artículo 174 del Texto Único Ordenado del Código Tributario, detectadas hasta el 30.06.2024, relacionadas con la emisión de las GRE y de las guías de remisión en formatos impresos o importados por imprenta autorizada. Durante este plazo, la SUNAT levantará actas preventivas, aun cuando se incurra en dicho incumplimiento en más de una oportunidad.

Referencia: Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta de Tributos Internos N° 0042-2023-SUNAT/700000 y modificatorias



Infracciones vinculadas a la discrecionalidad:



Base legal de la infracción	Concepto de la infracción	Supuestos para la aplicación de la facultad discrecional
Artículo 174 numeral 5	Transportar bienes y/o pasajeros portando documentos que no reúnen los requisitos y características para ser considerados como comprobantes de pago o guías de remisión, manifiesto de pasajeros y/u otro documento que carezca de validez o transportar bienes habiéndose emitido documentos que no reúnen los requisitos y características para ser considerados como comprobantes de pago electrónicos, guías de remisión electrónicas y/u otro documento emitido electrónicamente que carezca de validez.	<ul style="list-style-type: none">• Cuando el transportista obligado a emitir la GRE - transportista, no la emite, sin embargo, porta una guía de remisión transportista en formato impreso o importado, emitida de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución de Superintendencia N 007-99/SUNAT aun cuando en esta se omita los nuevos requisitos establecidos a través de la Resolución de Superintendencia N 123-2022/SUNAT, para su validez.• Cuando el transportista, no obligado a emitir la GRE transportista, porta una guía de remisión transportista, en formato impreso o importado, emitida de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución de Superintendencia N 007-99/SUNAT aun cuando en esta se omita los nuevos requisitos establecidos a través de la Resolución de Superintendencia N 123-2022/SUNAT, para su validez.

Infracciones vinculadas a la discrecionalidad:



Base legal de la infracción	Concepto de la infracción	Supuestos para la aplicación de la facultad discrecional
Artículo 174 numeral 9	Remitir bienes portando documentos que no reúnan los requisitos y características para ser considerados como comprobantes de pago, guías de remisión y/u otro documento que carezca de validez o remitir bienes habiéndose emitido documentos que no reúnen los requisitos y características para ser considerados como comprobantes de pago electrónicos, guías de remisión electrónicas y/u otro documento emitido electrónicamente que carezca de validez.	<ul style="list-style-type: none">• Cuando el remitente obligado a emitir la GRE - remitente, no la emite, sin embargo, porta una guía de remisión remitente en formato impreso o importado, emitida de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución de Superintendencia N 007-99/SUNAT aun cuando en esta se omite los nuevos requisitos establecidos a través de la Resolución de Superintendencia N 123-2022/SUNAT, para su validez.• Cuando el remitente, no obligado a emitir la GRE - remitente, porta una guía de remisión remitente, en formato impreso o importado, emitida de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución de Superintendencia N 007-99/SUNAT aun cuando en esta se omite los nuevos requisitos establecidos a través de la Resolución de Superintendencia N 123-2022/SUNAT, para su validez.